



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 129-2021-GRA/CR

Huaraz, 05 de Agosto del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05 de Agosto** del 2021, instada con la Convocatoria N° 008-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Julio del 2021, el Primer PEDIDO formulado por el SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...); el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local**, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **Plataforma Zoom**;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el **Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado*; en ese sentido, el SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en la Estación PEDIDOS, solicita lo siguiente: "Solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la devolución de la Estela Chavín (Estela Raimondi) a su lugar de origen, por ser un anhelo de la toda la población Ancashina, en el marco de la celebración del Bicentenario como de la Independencia nacional";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; concordante, con los Incisos a) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 05 de Agosto** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Primer Pedido formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, quien conforme a sus legales atribuciones sustenta su pedido, señalando lo siguiente: "(...) primero voy a basarme a los antecedentes culturales, la Civilización Chavin es la más antigua del Perú, existió entre los años 1500 a 500 antes de nuestra era (...) fue la primera cultura que denominó a la agricultura, la cerámica y la metalurgia, su mayor aporte al Perú fue la generación del Primer Dios Andino Huari, (...) el Dios Civilizador, el Dios Agricultor a quien se le dedica el tiempo de Chavin de Huantar, el Dios Huari tuvo mil años de reinado absoluto en el ande peruano su representación más antigua está en la huaca sagrada que se halla en el propio templo y se llama Lanzón (...) otra representación del Dios Huari se encuentra en la Estela Chavin que es mal llamado Estela Raimondi, allí se representa con todo su poder (...) después de la independencia nacional la Estela de Chavin se hallaba en la casa del Gobernador de Chavin **Don Timoteo Espinoza**, en 1842 fue vista allí por el **Cónsul Austriaco Henry Which**, veinte años después la vería allí **Antonio Raimondi**, cuando se cumplieron los cincuenta años de la Independencia Nacional el **Presidente José Balta** construyó como recuerdo el gran Parque de la Exposición en Lima y contrató a **Antonio Raimondi** para que lleve allí a un objeto que representa a la grandeza del Perú antiguo, **Raimondi** recordó de la cultura Chavin (...) es así que convenció a **Don Timoteo Espinoza** para que le permita llevar a Lima la Estela de Chavin (...) en Lima se exhibió en julio de 1872 y se conoció al inicio como la piedra de Chavin, con el paso del tiempo se llamó como la Piedra de la Exposición hasta que en el año 1905 **Julio C. Tello** la trasladó al Museo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En el año de 1930 pasó a ocupar un lugar en el Museo Nacional de Arqueología y Antropología, ubicado en el Distrito de Pueblo Libre en la que se encuentra. (...) la justificación para el retorno, la tendencia mundial es lograr el retorno de las piezas arqueológicas originarias a su lugar de origen así viene sucediendo con todos los saqueos de los países coloniales es por ello que es una prioridad el retorno de la Estela de Chavin a su lugar de origen al haber inaugurado el Museo Nacional de Arqueología de Lurin el 26 de Julio de 2021, ya perdió vigencia el Museo Nacional de Pueblo Libre, no permitamos que la Estela Chavin sea llevado al nuevo Museo más bien debe ser traída al Museo Nacional de Chavin, porque es uno de los más modernos del Perú; el retorno de la Estela de Chavin después de 150 años de su retiro clandestino por **Antonio Raimondi**, se tiene que construir un logro del pueblo Ancashino que desde mucho tiempo solicita su retorno lo que debe ser el evento histórico del Bicentenario para todo los Ancashinos como también nosotros como Consejo Regional tomar una decisión (...) en ese sentido la perspectiva desde el rubro turístico para que la Estela de Chavin retorne a su lugar al Distrito de Chavin de Huantar, significara un crecimiento en la influencia turística del Monumento Arqueológico de Chavin de Huantar con un promedio de 20 a 25% anual y ello servirá para mejorar el turismo (...) este trabajo lo realizara de trámite administrativo el Titular del Pliego, conjuntamente en coordinación con la Dirección Regional de Turismo de Ancash y con el Ministerio de Cultura (...);

Que, después de la sustentación del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas su Primer Pedido, la Consejera Delegada, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Primer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, la **DEVOLUCIÓN** de la **ESTELA DE CHAVIN** (Estela Raimondi) a su lugar de origen, por ser un anhelo de la toda la población Ancashina, en el marco de la Celebración del Bicentenario como de la Independencia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA